

Si ha comprado determinados vehículos que tienen infladores Takata o componentes relacionados con el inflador Takata mientras se dedica al negocio de recuperación o reciclaje automotriz, podría obtener beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.

Para ver este aviso en español, visite www.airbagrecyclerssettlement.com

- Existe un acuerdo propuesto en una demanda colectiva contra Takata Corporation, sus afiliados y aquellas empresas automotrices a quienes Takata suministró determinados productos de bolsas de aire. El acuerdo resuelve ciertos reclamos contra entidades de Honda, incluidas, entre otras, Honda Motor Co., Ltd., America Honda Motor Co., Inc. y Honda Development and Manufacturing of America, LLC (colectivamente, “Honda”) que se basaron en la inclusión de esos productos de bolsas de aire Takata en ciertos vehículos Honda y Acura (colectivamente, “vehículos Honda”). Los Miembros del Colectivo que están incluidos en el acuerdo tienen derechos legales, opciones y plazos que deben ejercer.
- Usted está incluido si compró determinados vehículos Honda (que se enumeran en la Pregunta 3 a continuación) y actualmente participa, o en el momento de dicha compra, estaba involucrado, en el negocio de recuperación o reciclaje automotriz, o recicló, reacondicionó o retiró para la venta o reventa infladores Takata o componentes relacionados con el inflador Takata.
- El acuerdo propuesto prevé un Programa Mejorado de Recuperación de Infladores, que se describe en detalle a continuación.

Lea este Aviso atentamente. Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que actúe o no. Le recomendamos que consulte periódicamente el sitio web www.airbagrecyclerssettlement.com, porque se actualizará con información adicional.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber acerca de la propuesta de acuerdo de una acción judicial por demanda colectiva y sus opciones y plazos vinculados, antes de que el Tribunal decida si otorgará la aprobación definitiva del acuerdo. La carátula de la acción judicial es *In Re: Takata Airbag Product Liability Litigation (Litigio de responsabilidad por producto de bolsas de aire Takata)*, No. 15-MD-2599. Takata y varias automotrices, incluida Honda, fueron designadas como demandadas en el litigio. En este Aviso se explica la demanda, el acuerdo propuesto y sus derechos legales. Usted NO está siendo demandado. El Tribunal aún tiene que decidir si finalmente aprueba el acuerdo. Los beneficios se distribuirán solo si el Tribunal finalmente aprueba el acuerdo y, con sujeción a los términos del Acuerdo, si la aprobación de dicho acuerdo se confirma después de las apelaciones. Por favor, sea paciente y revise frecuentemente el sitio web identificado en este Aviso. No se ponga en contacto con los Concesionarios Honda con respecto a los detalles de este acuerdo mientras está pendiente su tramitación ante el Tribunal.

*Sus derechos legales pueden verse afectados incluso si no actúa.
Lea este Aviso atentamente.*

SUS DERECHOS Y OPCIONES

USTED PUEDE:		FECHA/PLAZO DE RECLAMO
PRESENTAR UN RECLAMO	Esta es la única manera en que puede recibir pagos en efectivo para los cuales puede ser elegible según el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores.	<i>Los Miembros del Colectivo tendrán dos años a partir de la fecha de implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para presentar un Reclamo en línea o a través de una aplicación de teléfono inteligente.</i> <i>Honda implementó el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores el 1 de abril de 2023. Como resultado, la fecha límite para presentar reclamos en virtud de ese programa es el 31 de marzo de 2025.</i>
OBJETAR	Si no le gusta el Acuerdo propuesto, puede escribir al Tribunal y explicar por qué; el Tribunal considerará su objeción antes de decidir si aprueba el Acuerdo.	<i>4 de octubre de 2023</i>
EXCLUIRSE	Puede solicitar excluirse del acuerdo propuesto. Si hace esto, no tendrá derecho a ninguno de los beneficios del acuerdo, pero mantendrá su derecho a demandar a Honda por las cuestiones planteadas en su propia demanda.	<i>4 de octubre de 2023</i>
COMPARECER EN LA DEMANDA O ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	No está obligado a hacer una comparecencia en la acción judicial para participar en el acuerdo propuesto, pero, si lo desea, puede hacer una comparecencia por su cuenta o a través de su propio abogado, además de presentar una objeción si no se excluye. También puede solicitar hablar en el Tribunal durante la Audiencia de Imparcialidad sobre el acuerdo propuesto, si ha planteado una objeción previamente y ha presentado el aviso oportuno informando su intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad.	<i>La fecha límite de comparecencia es el 4 de octubre de 2023</i> <i>El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad a las 2:30 p. m. (hora del Este) el 3 de noviembre de 2023</i>
NO HACER NADA	Es posible que no reciba beneficios del acuerdo a los que de otro modo podría ser elegible y renuncia al derecho de demandar a Honda sobre las cuestiones que se reclaman en la acción judicial.	

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega que determinadas automotrices, entre ellas Honda, fabricaron, distribuyeron o vendieron determinados vehículos que contenían supuestamente infladores de bolsas de aire Takata defectuosos fabricados

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

por las partes demandadas Takata Corporación y TK Holdings, Inc. Supuestamente, los infladores, al activarse, podían romperse y emanar desechos o metralla al compartimento de los ocupantes o afectar de otra manera la activación de la bolsa de aire. Las partes demandantes alegan que, como resultado del defecto, pagaron de más por ciertos Vehículos Involucrados.

La demanda plantea la violación de varias leyes estatales de protección al consumidor, entre otros reclamos. Puede leer la Segunda Enmienda de la Demanda Colectiva Consolidada presentada por ciertos recicladores en www.airbagrecyclerssettlement.com. Honda niega haber violado alguna ley, niega responsabilidad y niega haber cometido un acto indebido con respecto a la fabricación, distribución o venta de los Vehículos Involucrados.

El 13 de enero de 2017, Takata Corporation firmó un convenio declaratorio de delito penal en el que admitió, entre otras cosas, que “diseñó y participó a sabiendas en un esquema para obtener dinero y enriquecer a Takata mediante, entre otras cosas, el acto de inducir a los fabricantes de equipos originales (OEM) víctimas a comprar sistemas de bolsas de aire a Takata que contenían infladores PSAN defectuosos, de calidad inferior, improductivos, no conformes o peligrosos mediante el engaño de los OEM a través de la entrega de informes y de otros datos falsos y fraudulentos que ocultaban los resultados verdaderos y precisos de las pruebas de los infladores que los OEM no habrían comprado de otro modo en el estado en que se encontraban”. El mismo día se dictó un auto de procesamiento contra tres empleados de Takata por cargos relacionados. Takata se declaró culpable de una acusación de fraude electrónico, como parte de un acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. *Consulte U.S. v. Takata Corp.*, No. 2:16-cr-20810-GCS-EAS, Dkt. No. 23 (E.D. Mich. 27 de febrero de 2017).

Los recicladores como parte demandante presentaron su Primera Enmienda de Demanda Colectiva Consolidada el 18 de mayo de 2018. En respuesta a esto, las Automotrices Demandadas presentaron varias Mociones de Desestimación. El Tribunal hizo lugar en parte y rechazó en parte las Mociones de Desestimación el 9 de marzo de 2021. El Tribunal desestimó los siguientes reclamos contra Honda: el reclamo en virtud de la Ley RICO por la clase nacional; la Ley Lanham para todos los Demandantes; los reclamos de Ocultamiento Fraudulento y Declaración Falsa Fraudulenta para Tennessee y Carolina del Norte; violación de la Ley Uniforme de Prácticas Comerciales Engañosas de Georgia y violación de la Ley de Protección al Consumidor de Tennessee. Los reclamos que quedaron contra Honda fueron los siguientes: violación de la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas e Injustas de Florida; violación de la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas e Injustas de Carolina del Norte; violación de la Ley de Protección al Consumidor de Texas y reclamos de Ocultamiento Fraudulento y Declaración Falsa Fraudulenta en virtud de la legislación de Georgia, Florida, Missouri, Texas y Virginia.

El 24 de abril de 2021, los Demandantes iniciaron una Segunda Enmienda de Demanda Colectiva. Esta Demanda fue corregida por los Demandantes el 7 de mayo de 2021, y este es el alegato válido para los reclamos de los Demandantes en este momento. Honda respondió a la Segunda Enmienda de Demanda Colectiva el 21 de mayo de 2021.

En el Acuerdo se incluye una descripción detallada de la acción judicial, incluidas las mociones de desestimación, que está publicada en el sitio web del Acuerdo en www.airbagrecyclerssettlement.com.

3. ¿Qué vehículos están incluidos en el acuerdo?

Los siguientes vehículos Honda (denominados los “Vehículos Involucrados”), distribuidos para la venta o alquiler en los Estados Unidos, en el Distrito de Columbia, en Puerto Rico o en cualquier otro territorio o posesión de los Estados Unidos, están incluidos en el Acuerdo propuesto:

AÑO DEL MODELO	MARCA Y MODELO
2001-2015	HONDA CIVIC 4D
2001-2015	HONDA CIVIC 2D
2000-2013	HONDA ACCORD 4D-L4

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

AÑO DEL MODELO	MARCA Y MODELO
2001-2002, 2008-2013	HONDA ACCORD 4D-V6
2001-2002, 2008-2013	HONDA ACCORD 2D-L4
2001-2002, 2008-2013	HONDA ACCORD 2D-V6
2014 (RC)	HONDA ACCORD HÍBRIDO ENCHUFABLE
2002-2016	HONDA CR-V
2010-2014, 2015 (RC)	HONDA ACCORD CROSSTOUR
2003-2015	HONDA PILOT
2002-2004	HONDA ODYSSEY
2006-2014	HONDA RIDGELINE
2003-2011	HONDA ELEMENT
2007-2014	HONDA FIT
2010-2014	HONDA INSIGHT
2011-2014, 2015 (RC)	HONDA CR-Z
2003	ACURA CL
2009-2014	ACURA TSX
2011-2014	ACURA TSX WGN
2013-2015, 2016 (RC)	ACURA ILX
2003-2006	ACURA MD-X
2007-2016, 2017 (RC)	ACURA RDX
2002-2003, 2009-2014	ACURA TL/TLX
2005-2012, 2014-2016, 2017 (RC)	ACURA RL/RL-X
2010-2013	ACURA ZD-X
2010-2014	ACURA FCX

4. ¿Por qué esto es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas llamadas “representantes del colectivo de la demanda” demandan en nombre de otras personas o entidades que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas constituyen el “Colectivo de la Demanda” o los “Miembros del Colectivo de la Demanda” si el Tribunal aprueba este procedimiento. Una vez aprobado, el Tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Colectivo de la Demanda, excepto para aquellos que se excluyen a sí mismos del Colectivo.

5. ¿Por qué hay un acuerdo?

Ambas partes de la demanda aceptaron un acuerdo para evitar el costo y el riesgo de un nuevo litigio. Como resultado del acuerdo, los Miembros del Colectivo pueden obtener los beneficios en efectivo del acuerdo; a cambio, Honda recibe una exención de responsabilidad; además, el acuerdo está destinado a proteger a los conductores y pasajeros contra infladores Takata defectuosos. El acuerdo no significa que Honda violó alguna ley o que hizo algo mal. El Tribunal no decidió cuál de las partes tuvo razón. Este acuerdo ha sido aprobado preliminarmente por el Tribunal, que autorizó la emisión de este Aviso. Los Representantes de la Demanda Colectiva/Demandantes asignados y los abogados que los representan (llamados “Abogados de la Demanda Colectiva”) creen que el acuerdo conviene a los intereses de todos los Miembros del Colectivo de la Demanda.

Los términos esenciales del acuerdo se resumen en este Aviso. En el Acuerdo de Conciliación, junto con todos los anexos y apéndices, se establecen los derechos y las obligaciones de las partes con mayor detalle. Si existe algún conflicto entre este Aviso y el Acuerdo de Conciliación, prevalecerá el Acuerdo de Conciliación.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

B. ¿QUIÉN PARTICIPA DE ESTE ACUERDO?

Para saber si es afectado por el acuerdo o si puede obtener dinero o beneficios, primero tiene que determinar si es un Miembro del Colectivo de la Demanda.

6. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?

Usted es parte del acuerdo si es una persona física o jurídica que compró un Vehículo Involucrado que contiene un inflador Takata, y si participa actualmente o, al momento de la compra participaba, en el negocio de recuperación o reciclaje automotriz, o si reciclaba, refaccionaba o retiraba para la venta o para la reventa infladores Takata o repuestos relacionados con el inflador Takata en los Estados Unidos y en los territorios y posesiones de los Estados Unidos antes del 28 de abril de 2023.

Esto se llama el “Colectivo de la Demanda”. Quedan excluidos del Colectivo de la Demanda: (a) Honda, sus funcionarios, directores y empleados; sus afiliadas y los funcionarios, directores y empleados de sus afiliadas; sus distribuidores y los funcionarios, directores y empleados de sus distribuidores; y los Concesionarios Honda y los funcionarios y directores de los Concesionarios Honda; (b) los Abogados del Colectivo del Acuerdo y sus empleados; (c) los funcionarios judiciales y sus familiares directos y el personal judicial vinculado que está asignado a este caso; y (d) personas físicas o jurídicas que se excluyan oportuna y adecuadamente del Colectivo de la Demanda.

El acuerdo no se relaciona con reclamos por lesiones personales ni daño a la propiedad que no sean los Vehículos Involucrados.

7. No estoy seguro de estar incluido en el acuerdo.

Si no está seguro de estar incluido en el Colectivo de la Demanda, puede llamar al 1-833-630-4683. No se comunique con los Concesionarios Honda con respecto a este acuerdo mientras esté pendiente de resolución ante el Tribunal, ya que el Tribunal ha establecido que todas las consultas se deben dirigir al Administrador de Avisos del Acuerdo.

C. LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE y Cómo Conseguirlo

8. ¿Qué ofrece el acuerdo? ¿Qué es el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores?

Si usted es Miembro del Colectivo de la Demanda, los beneficios a los que califica dependerán de diversos factores. A continuación, se describen a rasgos generales los beneficios del acuerdo, y puede encontrar más información en el sitio web del acuerdo. El Tribunal aún tiene que decidir si finalmente aprueba el acuerdo.

Los beneficios del acuerdo propuesto consisten en un Programa Mejorado de Recuperación de Infladores. Los Miembros del Colectivo presentarán reclamos al Administrador de Reclamos del Acuerdo, Rebuilders Automotive Supply, Inc. (“RAS”), que comprará infladores intactos, faltantes y activados que se retiraron del mercado (a partir de la fecha del Acuerdo de Conciliación) en Vehículos Involucrados de Miembros del Colectivo. Se recuperarán y se destruirán, si fuera posible, los Infladores que se compren a través del Programa. Si Honda ya lo compensó por un Inflador en el pasado, no puede volver a recibir compensación por el mismo Inflador en este Programa.

Fecha límite para presentar el reclamo: para recibir el reembolso por un reclamo, los Miembros del Colectivo elegibles deben presentar el reclamo dentro del Periodo de Reclamos. Los Miembros del Colectivo de la Demanda tendrán dos años a partir de la fecha de implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para presentar un reclamo. Debido a que Honda implementó el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores el 1 de abril de 2023, la fecha límite para presentar un reclamo es el 31 de marzo de 2023.

Obtener, completar y enviar un reclamo: puede completar y presentar un reclamo en línea en www.coresupply.com o a través de la aplicación móvil, RAS CorePro Mobile. También puede obtener un Formulario de Reclamo en el sitio web

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

del acuerdo, que incluye las instrucciones para presentar un reclamo por infladores intactos, faltantes o activados, ya sea en línea o a través de la aplicación móvil.

Tenga en cuenta que es posible que deba llevar a cabo algunas acciones dentro de determinados plazos para recibir ciertos beneficios, como completar y presentar un reclamo. Si no hace nada, es posible que no reciba ciertos beneficios del acuerdo y, como Miembro del Colectivo de la Demanda, no podrá demandar a las Partes Exoneradas por las cuestiones que se reclaman en la acción judicial.

Programa Mejorado de Recuperación de Infladores: De conformidad con el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores y bajo la dirección de Honda, el Administrador de Reclamos del Acuerdo localizará, identificará, comprará, recuperará y destruirá las bolsas de aire que contengan los Infladores (para la recuperación de Infladores no activados, los módulos de bolsas de aire que contengan Infladores) en o de los Vehículos Involucrados de los Miembros del Colectivo de la Demanda que se hayan retirado del mercado a partir de la fecha del Acuerdo de Conciliación. Este Programa Mejorado de Recuperación de Infladores no se aplica a Infladores (o módulos de bolsas de aire que contengan un Inflador) que hayan sido previamente recuperados y adquiridos por Honda bajo un programa separado administrado por el Administrador de Reclamos del Acuerdo. Este Programa Mejorado de Recuperación de Infladores excluye los Infladores que no han sido retirados del mercado a la fecha del Acuerdo de Conciliación.

Si los infladores de los Vehículos Involucrados de los Miembros del Colectivo de la Demanda que se retiraron del mercado en la fecha del Acuerdo de Conciliación se activaron, el Administrador de Reclamos del Acuerdo, en la medida de lo razonablemente posible, localizará e identificará dichos infladores y solicitará a los Miembros del Colectivo de la Demanda que envíen fotografías geoetiquetadas y documentación específica, según los requisitos de RAS, para la verificación de dichos infladores activados.

En la medida en que sea razonablemente posible, se deberá crear un sitio web para el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores (“Sitio web del acuerdo”) controlado por el Administrador de Reclamos del Acuerdo, que (i) ponga a disposición de los Miembros del Colectivo de la Demanda información aplicable a los Vehículos Involucrados; (ii) permita a los Miembros del Colectivo de la Demanda subir lotes de VIN para su procesamiento y comparación con una lista de VIN que lleva el Administrador de Reclamos del Acuerdo para determinar cuáles de los infladores están sujetos a la compra bajo el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores;

(iii) indique a los Miembros del Colectivo de la Demanda que inicien reclamos bajo el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para la compra de infladores en los Vehículos Involucrados que fueron retirados del mercado a la fecha del Acuerdo o para el pago por los infladores activados o faltantes en los Vehículos Involucrados que fueron retirados del mercado a la fecha del Acuerdo; y que

(iv) permita a los Miembros del Colectivo de la Demanda iniciar reclamos bajo el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores en la Fecha de Vigencia o después de esta fecha.

Para la implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para bolsas de aire recuperadas que contengan Infladores (para recuperación de infladores no activados, los módulos de bolsas de aire que contengan infladores) que se hayan retirado del mercado a la fecha del Acuerdo de Conciliación, Honda, a través del Administrador de Reclamos del Acuerdo, pagará a los Miembros elegibles del Colectivo de la Demanda un total de \$69.00 por un módulo de bolsa de aire del lado del pasajero que contenga un Inflador y \$63.25 por un módulo de bolsa de aire del lado del conductor que contenga un Inflador, los cuales son un 15% más por módulo de bolsa de aire recuperado que contenga un Inflador de lo que anteriormente pagaba Honda.

Para la implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para Infladores activados que se hayan retirado del mercado a la fecha del Acuerdo de Conciliación, Honda, a través del Administrador de Reclamos del Acuerdo, pagará a los Miembros del Colectivo de la Demanda elegibles un total de \$15 por Inflador. Honda está implementando esta parte del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores en relación con el Acuerdo.

El Administrador de Reclamos del Acuerdo coordinará, notificará y proporcionará actualizaciones mensuales a Honda con respecto a los resultados de la implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores.

Honda celebrará un acuerdo por escrito y legalmente exigible con RAS (el “Acuerdo del Programa de Recuperación de

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Infladores de RAS”) que conmemora los términos del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores como se describe anteriormente.

En virtud de los términos de este Acuerdo de Conciliación, Honda tendrá la obligación permanente hasta la terminación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores de controlar periódicamente el cumplimiento por parte de RAS de los términos del Acuerdo del Programa de Recuperación de Infladores de RAS. Si Honda determina que RAS violó el acuerdo, tomará las medidas necesarias y razonables para exigir el cumplimiento de los términos del Acuerdo del Programa de Recuperación de Infladores de RAS. Honda proporcionará al Abogado del Colectivo de la Demanda del Acuerdo una copia del acuerdo dentro de la semana posterior a su celebración y el Abogado del Colectivo de la Demanda del Acuerdo mantendrá la confidencialidad de este acuerdo.

El Programa Mejorado de Recuperación de Infladores tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de implementación. Honda, a su exclusiva discreción, podrá implementar el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores antes de la Fecha de Vigencia, y lo hizo a partir del 1 de abril de 2023.

En la medida de lo posible, los deberes del Administrador de Reclamos del Acuerdo son recibir, revisar y procesar los reclamos presentados al Programa Mejorado de Recuperación de Infladores por los Miembros del Colectivo de la Demanda (“Reclamos”) para determinar si los Reclamos satisfacen los criterios de pago especificados en el Acuerdo. Para los Reclamos validados, el Administrador de Reclamos del Acuerdo solicitará fondos de Honda para el pago a los Miembros del Colectivo de la Demanda elegibles por los Reclamos validados para los Vehículos Involucrados. Para Reclamos deficientes, el Administrador de Reclamos del Acuerdo proporcionará un aviso de deficiencia a los Miembros del Colectivo de la Demanda en el que describirá la deficiencia y proporcionará al Miembro del Colectivo de la Demanda 45 días contados a partir de la fecha del aviso de deficiencia, para subsanar el defecto. Si los Reclamos no se subsanan dentro del período establecido, los Reclamos serán denegados. El Administrador de Reclamos del Acuerdo tendrá la autoridad para determinar si los Reclamos son completos, oportunos y válidos o deficientes e inválidos, y su decisión será definitiva e inapelable. El Administrador de Reclamos del Acuerdo proporcionará informes periódicos a los abogados de Honda y del Colectivo del Acuerdo, pero con una frecuencia no superior a trimestral.

9. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios del acuerdo?

Si el acuerdo se convierte en definitivo, los Miembros del Colectivo de la Demanda que no se excluyan del Colectivo de la Demanda eximirán a Honda y las Partes Exoneradas de responsabilidad y no podrán demandar a las Partes Exoneradas por las cuestiones que se reclaman en la acción judicial. El Acuerdo de Conciliación, en la Sección VII, describe los reclamos a los que se renuncia con la terminología legal necesaria, así que léalo cuidadosamente. Para facilitar la consulta, la sección completa de exención y la definición de Partes Exoneradas figuran en el Apéndice A del presente Aviso. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.airbagrecyclersettlement.com. Puede consultar en forma gratuita a uno de los abogados que se indican en la Pregunta 13 a continuación, o puede consultar a su propio abogado por su cuenta y cargo si tiene preguntas sobre los reclamos exonerados o qué significan.

D. EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si desea mantener el derecho a demandar o seguir demandando a Honda o las Partes Exoneradas por las cuestiones legales que se plantean en la acción judicial, debe seguir los pasos para excluirse de este acuerdo. Esto también se conoce como “exclusión voluntaria” del Colectivo de la Demanda.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este acuerdo?

Si se excluye, no obtiene beneficios del acuerdo de conciliación. Si pide ser excluido, no puede objetar el acuerdo. Pero, si solicita la exclusión de manera oportuna y adecuada, el acuerdo no le impedirá demandar, continuar demandando o permanecer o formar parte de una acción judicial diferente contra Honda o las Parte Exoneradas en el futuro sobre las cuestiones que se reclaman en la acción judicial. Si se excluye, no estará obligado por nada de lo que suceda en esta acción judicial y no podrá oponerse al acuerdo.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?

A menos que se excluya a sí mismo, renuncia al derecho de demandar a las Partes Exoneradas por los reclamos que resuelve este acuerdo. Si finalmente se aprueba el acuerdo, se le ordenará y se le prohibirá, en forma permanente, iniciar o continuar cualquier acción judicial u otro procedimiento contra las Partes Exoneradas sobre las cuestiones que se reclaman en la acción judicial, como se establece en la exención completa que se anexa en el Apéndice A de este Aviso.

12. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, **debe** enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito al Administrador de Avisos del Acuerdo e indicar que desea ser excluido del acuerdo en *In Re: Takata Airbag Products Liability Litigation (Economic Loss Track Cases) (Litigio de responsabilidad por producto de bolsas de aire Takata [Casos de seguimiento de pérdidas económicas])*, y mencionar el número de caso (1:15-md-2599).

La carta **debe** estar firmada por usted o por la entidad que desea ser excluida del Colectivo e incluir la siguiente información: (i) su nombre completo, número de teléfono y dirección; (ii) una declaración en la que afirme que es miembro del Colectivo y proporcione los Números de Identificación del Vehículo (VIN) de cada uno de los Vehículos Involucrados que desea excluir del Acuerdo; y (iii) una declaración en la que indique que desea ser excluido del Acuerdo de Honda en *In re Takata Airbag Products Liability Litigation (Litigio de responsabilidad por producto de bolsas de aire Takata)*, 15-md-02599. No puede solicitar ser excluido por teléfono o en el sitio web del acuerdo. Para que sean válidas y lleguen a tiempo, las solicitudes de exclusión deben tener el matasellos del **4 de octubre de 2023**, como fecha límite. Usted **debe** enviar por correo cualquier solicitud de exclusión a la siguiente dirección:

Dunn c. Takata
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

Los plazos que figuran en este Aviso podrán ser modificados por el Tribunal. Consulte www.airbagrecyclerssettlement.com con regularidad para conocer las novedades sobre el Acuerdo.

E. LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Cuento con un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del Colectivo de la Demanda. Estos abogados se denominan “Abogados del Colectivo del Acuerdo”: Peter Prieto de Podhurst Orseck, P.A., es el Abogado Principal, y David Boies de Boies Schiller & Flexner, L.L.P. y Todd A. Smith de Smith LaCien, LLP son los Abogados Colíderes. Roland Tellis de Baron & Budd P.C., James Cecchi de Carella Byrne Cecchi Olstein P.C. y Elizabeth Cabraser de Lieff, Cabraser, Heimann & Bernstein, LLP son los miembros del Comité Directivo de los Demandantes. La información de contacto de los Abogados del Colectivo de la Demanda es la siguiente:

<p>Pedro Prieto PODHURST ORSECK, P.A. SunTrust International Center One S.E. 3rd Avenue, Suite 2300 Miami, Florida 33131 Tel.: (305) 358-2800 Correo electrónico: pprieto@podhurst.com URL: www.podhurst.com Presidente Asesor Jurídico Principal</p>	<p>David Boies BOIES, SCHILLER & FLEXNER, L.L.P. 575 Lexington Avenue New York, NY 10022 Tel.: (305) 539-8400 Correo electrónico: dboies@bsfllp.com URL: www.bsfllp.com Abogado Colíder para el Seguimiento de Pérdidas Económicas</p>
--	---

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

<p>Todd A. Smith SMITH LaCIEN, LLP 70 West Madison St., Suite 2250 Chicago, IL 60602 Tel.: (312) 509-8900 Correo electrónico: tsmith@smithlacion.com Abogado Colíder para el Seguimiento de Pérdidas Económicas</p>	<p>Roland Tellis BARON & BUDD 15910 Ventura Blvd. #1600 Encino, CA 91436 Tel.: (818) 839-2333 Correo electrónico: rtellis@baronbudd.com URL: www.baronbudd.com Comité Directivo de los Demandantes</p>
<p>James E. Cecchi CARELLA, BYRNE, CECCHI, OLSTEIN, BRODY & AGNELLO, PC 5 Becker Farm Road Roseland, NJ 07068 Tel.: (973)994-1700 Correo electrónico: jcecchi@carellabyrne.com URL: www.carellabyrne.com Comité Directivo de los Demandantes</p>	<p>Elizabeth J. Cabraser LIEFF CABRASER HEIMANN & BERNSTEIN, LLP 275 Battery Street, 29th Floor San Francisco, CA 94111 Tel.: (415)956-1000 Correo electrónico: ecabraser@lchb.com URL: www.lchb.com Comité Directivo de los Demandantes</p>

14. ¿Se les pagará a los abogados? ¿Qué sucede con los laudos a favor de los demandantes o representantes del Colectivo de la Demanda designados?

El Abogado del Colectivo del Acuerdo no busca ni acepta honorarios de abogados relacionados con la resolución de las Demandas. El Abogado del Colectivo del Acuerdo puede solicitar una adjudicación de gastos de litigio, pero ha acordado que cualquier petición para una adjudicación de gastos de abogados en las Demandas no excederá los \$26,867.25 en costos y gastos en cuanto a Honda. Esta adjudicación de costos y gastos será la única compensación pagada por Honda para todos los abogados de los demandantes en las Demandas. La asignación de gastos de abogados hecha por el Tribunal deberá ser pagada por Honda dentro de los 30 días de la Fecha de Vigencia.

Cualquier orden o procedimiento relacionado con la solicitud de costas y gastos de Abogados, o cualquier apelación de cualquier orden relacionada con éstos, o su anulación o modificación, no tendrá el efecto de terminar ni cancelar el Acuerdo de Conciliación, ni afectará ni pospondrá la Fecha de Vigencia. El o los montos de gastos de Abogados deberán ser considerados por el Tribunal de manera separada de la consideración que el Tribunal hace de la justicia, razonabilidad y adecuación del acuerdo. Ninguna orden del Tribunal, o modificación o revocación o apelación de cualquier orden del Tribunal, relativa a la cuantía de los gastos de abogados concedidos por el Tribunal a los Abogados del Colectivo del Acuerdo afectará al carácter definitivo de la Orden Judicial Definitiva y la Sentencia Definitiva. De acuerdo con la jurisprudencia, los Recicladores Demandantes no solicitan pagos de incentivos relacionados con la resolución de las Demandas.

F. OBJETAR EL ACUERDO

Puede comunicarle al Tribunal si no acepta el acuerdo o alguna parte de este.

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo de la Demanda y no se excluye del Colectivo de la Demanda, puede objetar el acuerdo si no le agrada una parte o la totalidad del acuerdo. Puede explicar por qué piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. Para objetar, debe entregar una declaración escrita de sus objeciones a los Abogados del Colectivo del Acuerdo, a los Abogados de Honda (consulte las direcciones a continuación) y al Tribunal el **4 de octubre de 2023** o antes.

La objeción por escrito de un Miembro del Colectivo debe incluir lo siguiente:

- a) un encabezado que haga referencia a Takata MDL;
- b) el nombre completo, el número de teléfono y la dirección de la persona que presenta la

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

- objeción (se debe incluir la dirección real de la persona que presenta la objeción);
- c) una explicación de los motivos por los que quien objeta alega ser Miembro del Colectivo, incluido el Número de Identificación del Vehículo (“VIN”) de al menos uno de los Vehículos Involucrados de quien objeta;
 - d) todos los motivos de la objeción, acompañados de cualquier sustento legal de la objeción que conozca el objetor o su abogado;
 - e) la cantidad de veces que la persona que objeta objetó un acuerdo de demanda colectiva durante los cinco años anteriores a la fecha en el que la persona que objeta presenta la objeción, el título del caso en el cual la persona que objeta hizo dicha objeción y una copia de las órdenes o resoluciones relacionadas con las objeciones anteriores de la persona que objeta que fueron emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
 - f) si lo representan abogados, el nombre completo, el número de teléfono y el domicilio de los abogados que representan al objetor, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación o aplicación de aranceles por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo;
 - g) la cantidad de veces que el abogado o el estudio del abogado del objetor se han opuesto a un acuerdo de demanda colectiva durante los cinco años anteriores a la fecha de la objeción presentada, el título de cada caso en el que el abogado o el estudio ha presentado dicha objeción y una copia de las órdenes o resoluciones relacionadas con las objeciones anteriores del abogado o del estudio de abogados que fueron emitidas por los tribunales de primera y segunda instancia en cada caso enumerado;
 - h) todos y cada uno de los acuerdos relacionados con la objeción o el proceso de objeción, ya sea escritos u orales, entre la persona que objeta o el abogado de la persona que objeta y cualquier otra persona física o jurídica;
 - i) si el objetor tiene intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad por sí mismo o a través de un abogado;
 - j) la identidad de todos los abogados que representen al objetor que comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad;
 - k) una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Imparcialidad en apoyo de la objeción; y
 - l) la firma manuscrita y fechada del objetor (la firma electrónica o la firma del abogado del objetor no son suficientes).

También deberán adjuntarse a la objeción los documentos que la justifiquen.

La objeción debe ser recibida por los Abogados del Colectivo del Acuerdo y los Abogados de Honda a más tardar el **4 de octubre de 2023**. Para que el Tribunal tenga en cuenta su objeción, también debe enviar la objeción al Secretario del Tribunal (identificado a continuación) de modo que se reciba y archive a más tardar el **4 de octubre de 2023**.

Las objeciones deben enviarse por correo a la siguiente dirección:

<u>Secretario del Tribunal</u> Wilkie D. Ferguson, Jr. U.S. Courthouse 400 North Miami Avenue Miami, FL 33128	<u>Abogado del Colectivo del Acuerdo</u> Pedro Prieto PODHURST ORSECK, P.A. SunTrust International Center One S.E. 3 rd Ave, Suite 2300 Miami, FL 33131	<u>Abogado de Honda</u> Eric S. Mattson SIDLEY AUSTIN LLP One S. Dearborn St. Chicago, IL 60603
---	---	---

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
 WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
 SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
 NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de la Demanda colectiva. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el acuerdo ya no lo afecta. Objetar es expresarle al Tribunal que no le agrada algo del acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en el Colectivo de la Demanda.

Si usted es un Miembro del Colectivo y no hace nada, seguirá siendo Miembro del Colectivo y se le aplicarán todas las órdenes del Tribunal, será elegible para los beneficios del Acuerdo descritos anteriormente siempre que cumpla con las condiciones para recibir cada beneficio, y no podrá demandar a las Partes Exoneradas por las cuestiones que se reclaman en la acción judicial, como se establece en la exención completa que se anexa en el Apéndice A de este Aviso.

G. AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si concede la aprobación definitiva al acuerdo, a veces denominada “Audiencia de Imparcialidad”. Si ha presentado una objeción a tiempo y asiste a la audiencia, puede solicitar hablar (siempre que haya presentado previamente un aviso oportuno en el que indique su intención de comparecer), pero no tiene la obligación de asistir o hablar.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si concede la aprobación definitiva del acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva o “Audiencia de Imparcialidad” a las **2:30 p. m. (hora del Este) el 3 de noviembre de 2023**, en Wilkie D. Ferguson, Jr. United States District Courthouse, Southern District of Florida, 400 North Miami Avenue, Miami, FL 33128. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal solo escuchará a las personas que hayan cumplido con el requisito para hacer uso de la palabra en la audiencia (*consulte* la Pregunta 19 a continuación). Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba de forma definitiva el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

18. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo de la Demanda responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. No obstante, usted puede comparecer por cuenta propia. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar sobre ella, pero puede hacerlo si notifica con anticipación su intención de comparecer (*consulte* la Pregunta 19 a continuación). El Tribunal considerará la objeción, siempre y cuando la presente ante el Tribunal a tiempo, por escrito y con toda la información requerida. También puede pagar a otro abogado para que acuda, pero no es obligatorio.

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para ello, debe enviar una carta indicando que es su “Aviso de intención de comparecer en *In Re: Takata Airbag Products Liability Litigation (Economic Track Cases) (Litigio de responsabilidad por producto de bolsas de aire Takata [Casos de seguimiento de pérdidas económicas])*, No. 1:15-md-2599” al Abogado del Colectivo del Acuerdo y al Abogado de Honda identificados anteriormente (*consulte* la pregunta 15) para que la reciban a más tardar el **4 de octubre de 2023**. Debe enviar el Aviso al Secretario del Tribunal para que la reciba y la archive a más tardar el **4 de octubre de 2023**. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, el año, marca y modelo y número de VIN de su vehículo, y su firma. Cualquier persona que haya solicitado permiso para hablar debe estar presente al

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

comienzo de la Audiencia de Imparcialidad a las **2:30 p. m. (hora del Este)** el **3 de noviembre de 2023**. No puede hablar en la audiencia si se excluyó del Colectivo de la Demanda.

H. CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el acuerdo propuesto. En el Acuerdo de Conciliación se incluyen más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación e información sobre el acuerdo y el Formulario de Reclamo en www.airbagrecyclersettlement.com. También puede llamar al número gratuito, 1-833-630-4683, o escribir al Administrador de Avisos del Acuerdo a *Dunn v. Takata c/o Kroll Settlement Administration*, P.O. Box 225391, New York, NY 10150-5391. También puede consultar los documentos presentados en la acción judicial ante el Tribunal en la dirección proporcionada anteriormente en respuesta a la Pregunta 15.

21. ¿Cuándo será definitivo el acuerdo?

El acuerdo no será definitivo hasta tanto y a menos que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del acuerdo en la Audiencia de Imparcialidad o después de esta, y una vez que se resuelvan las apelaciones a favor del acuerdo. Por favor, sea paciente y revise frecuentemente el sitio web identificado en este Aviso. No se ponga en contacto con Honda o Concesionarios Honda con respecto al Acuerdo. Dirija todas sus preguntas sobre el Acuerdo al Administrador del Acuerdo.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Apéndice A

Sección VII del Acuerdo de Conciliación – Exención y renuncia

- A. Las Partes acuerdan la siguiente exención y renuncia, que entrará en vigor al registrarse la Sentencia Definitiva y la Orden Judicial Definitiva.
- B. En contraprestación por las indemnizaciones arriba indicadas, los Recicladores Demandantes y cada Miembro del Colectivo, en su propio nombre y en el de cualquier otra persona física o jurídica que pueda reclamar por ellos o en virtud de ellos, acuerdan liberar, renunciar, absolver, exonerar y eximir de toda responsabilidad a las Partes Exoneradas de todos los reclamos, demandas, pleitos, peticiones, responsabilidades, causas de acción, derechos, pérdidas, daños y perjuicios y reparaciones de cualquier clase o tipo en relación con el objeto de las Demandas y los Infladores en cuestión, incluidos, entre otros, todos los daños y perjuicios compensatorios, daños y perjuicios ejemplares, daños y perjuicios punitivos, daños y perjuicios legales o sanciones, honorarios y gastos de peritos o abogados, y compensaciones o recursos equitativos, ya sean pasados, presentes o futuros, de naturaleza legal o equitativa, prescritos o aún no prescritos, conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados, contingentes o no contingentes, derivados o directos, declarados o no declarados, se basen en leyes federales, estatales o locales, estatutos, ordenanzas, reglamentos, códigos, contratos, derecho consuetudinario, infracciones o responsabilidad en virtud de cualquier ley federal o estatal sobre prácticas comerciales o empresariales engañosas, ilegales o injustas, publicidad falsa, engañosa o fraudulenta, fraude al consumidor o estatutos de protección al consumidor, cualquier incumplimiento de garantías expresas, implícitas o de cualquier otro tipo, la Ley RICO, la Ley Lanham, la Ley de Garantías Magnuson-Moss o cualquier otro estatuto, infracciones o responsabilidad en virtud de las Leyes Limón o estatutos de garantía de cualquier estado, fraude, tergiversación, responsabilidad por productos defectuosos, negligencia, contrato, cuasicontrato, pactos (expresos o implícitos), enriquecimiento injusto, y bajo cualquier otra teoría de derecho consuetudinario, estatutaria o de compensación equitativa, o de cualquier otra fuente, y cualquier reclamo o reclamo potencial de cualquier tipo que surja o esté relacionada con las Demandas o las involucre de alguna manera, las bolsas de aire de los Vehículos Involucrados que contengan infladores Takata desecados o no desecados para el conductor o el pasajero delantero, cualquiera y todos los reclamos que involucren las Retiradas del mercado de Infladores de bolsas de aire Takata que estén, o pudieran haber estado, definidas, alegadas o descritas en las Demandas o en cualquier enmienda de las Demandas.
- C. Si un Miembro del Colectivo que no opta oportuna y adecuadamente por la exclusión comienza, presenta, inicia o instituye cualquier nueva acción legal u otro procedimiento contra una Parte Exonerada por cualquier reclamo exonerado en este Acuerdo en cualquier tribunal federal o estatal, tribunal arbitral, o foro administrativo o de otro tipo, dicha acción legal o procedimiento será desestimado con perjuicio a costa de dicho Miembro del Colectivo.
- D. No obstante la Exención establecida en esta Sección VII de este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del Colectivo no están exonerando y se están reservando expresamente todos los derechos relacionados con reclamos por lesiones personales, muerte por negligencia o daños materiales físicos reales que surjan de un incidente en el que participe un Vehículo Involucrado (que no sean daños al Vehículo Involucrado en sí), incluida la activación o no activación de una bolsa de aire delantera del conductor o del pasajero con un inflador PSAN de Takata.
- E. No obstante la Exención establecida en la Sección VII de este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del Colectivo no están exonerando y se están reservando expresamente todos los derechos relacionados con los reclamos contra las Partes Excluidas.
- F. La Orden Judicial Definitiva y la Sentencia Definitiva reflejarán estos términos.
- G. Los Recicladores Demandantes y los Miembros del Colectivo no iniciarán, mantendrán, procesarán, harán valer, instigarán o cooperarán en la iniciación, comienzo, presentación o procesamiento de ninguna demanda, acción, reclamo o procedimiento, ya sea legal, administrativo o de otro tipo, contra las Partes Exoneradas, ya sea directa o indirectamente, en su propio nombre, en nombre de un Colectivo o en nombre de cualquier otra persona o entidad con respecto a los reclamos, causas de acción o cualquier otro asunto

exonerado a través de este Acuerdo.

H. En relación con el presente Acuerdo, los Recicladores Demandantes y los Miembros del Colectivo reconocen que en lo sucesivo podrán descubrir reclamos actualmente desconocidos o insospechados, o hechos adicionales o diferentes de los que ahora conocen o creen que son ciertos en relación con el objeto de las Demandas o la presente Exención. No obstante, la intención de los Abogados del Colectivo del Acuerdo y de los Miembros del Colectivo al suscribir el presente Acuerdo es resolver, eximir, exonerar, absolver y excluir de toda responsabilidad por todas estas cuestiones, así como todos los reclamos existentes y potenciales contra las Partes Exoneradas en relación con las mismas que existan, puedan existir en el futuro o pudieran haber existido (independientemente de que se hayan hecho valer previa o actualmente en cualquier acción o procedimiento) con respecto a las Demandas, su objeto subyacente y los Vehículos Involucrados, salvo que se indique lo contrario en el presente Acuerdo.

I. Los Recicladores Demandantes entienden y reconocen expresamente que la Sentencia Definitiva y la Orden Judicial Definitiva considerarán que todos los Demandantes y Miembros de la Demanda Colectiva reconocen y renuncian al Artículo 1542 del Código Civil del Estado de California, que establece lo siguiente:

Una exoneración general no se extiende a los reclamos que el acreedor o la parte que exonera no sabe o sospecha que existen a su favor al momento de ejecutar la exoneración y que, de ser conocida por él o ella, habría afectado materialmente su acuerdo con el deudor o la parte exonerada.

Los Recicladores Demandantes y los Miembros del Colectivo renuncian expresamente a todos los derechos que puedan tener en virtud de las disposiciones del Artículo 1542 del Código Civil de California, o de cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente al Artículo 1542, en la medida en que puedan renunciar legalmente a tales derechos.

J. Los Recicladores Demandantes declaran y garantizan que son los propietarios únicos y exclusivos de todos los reclamos que ellos personalmente están exonerando en virtud de este Acuerdo. Los Recicladores Demandantes reconocen además que no han cedido, prometido ni, de ningún modo, vendido, transferido, cedido o gravado ningún derecho, título, interés o reclamo que surja de las Demandas o que esté relacionado de algún modo con las mismas, incluido, sin limitación, cualquier reclamo de beneficios, productos o valores en virtud de las Demandas, y que los Recicladores Demandantes no tienen conocimiento de que nadie, aparte de ellos mismos, reclame ningún interés, total o parcial, en las Demandas o en cualquier beneficio, ingreso o valor en virtud de las Demandas. Los Miembros del Colectivo que presenten Reclamos al Programa Mejorado de Recuperación de Infladores declararán y garantizarán en el mismo que son los únicos y exclusivos propietarios de todos los reclamos que están exonerando personalmente en virtud del Acuerdo y que no han cedido, comprometido o de ninguna manera vendido, transferido, asignado o gravado ningún derecho, título, interés o reclamo que surja de las Demandas o que esté relacionado de algún modo con las mismas, incluido, sin limitación, cualquier reclamo de beneficios, ingresos o valores en virtud de las Demandas, y que los Miembros del Colectivo no tienen conocimiento de ninguna otra persona que no sean ellos mismos que reclamen cualquier interés, total o parcial, en las Demandas o en cualquier beneficio, ingreso o valor en virtud de las Demandas.

K. Sin limitar en modo alguno su alcance y salvo en la medida en que se especifique lo contrario en el Acuerdo, esta Exención cubre, por ejemplo y sin limitación alguna, todos y cada uno de los reclamos por honorarios de abogados, costos, honorarios de expertos u honorarios de consultores, intereses u honorarios de litigios, costos o cualesquiera otros honorarios, costos o desembolsos de cualquier tipo y naturaleza en que incurran los abogados, los Abogados del Colectivo del Acuerdo o los Recicladores Demandantes.

L. Los Abogados del Colectivo del Acuerdo y cualesquiera otros abogados que hayan trabajado con ellos o en su nombre en cualquiera de las Demandas reconocen que han llevado a cabo suficientes investigaciones y presentaciones de pruebas independientes para celebrar este Acuerdo y, al celebrar este Acuerdo, declaran que no se han basado en ninguna declaración o manifestación realizada por las Partes Exoneradas o cualquier persona o entidad que represente a las Partes Exoneradas, salvo lo establecido en este Acuerdo de Conciliación.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

M. A la espera de la aprobación definitiva de este Acuerdo mediante la emisión por parte del Tribunal de la Orden Judicial Definitiva y la Sentencia Definitiva, las Partes acuerdan que todas las obligaciones y plazos pendientes relacionados con los alegatos, la presentación de pruebas y cualquier otro requisito previo al juicio quedan suspendidos en lo que respecta a Honda. Tras la aprobación definitiva de este Acuerdo mediante la emisión por parte del Tribunal de la Orden Judicial Definitiva y la Sentencia Definitiva, las Partes renuncian expresamente a todos los requisitos previos al juicio en lo que respecta a Honda.

N. Ninguna de las disposiciones de esta Exención excluirá las acciones para hacer cumplir los términos del Acuerdo, incluso la participación en cualquiera de los procesos detallados en este documento.

O. Los Recicladores Demandantes y los Abogados del Colectivo del Acuerdo acuerdan y reconocen por el presente que las disposiciones de esta Exención constituyen en conjunto un término esencial y material del Acuerdo y se incluirán en cualquier Orden Judicial Definitiva y Sentencia Definitiva que dicte el Tribunal.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
SIGA CONSULTANDO EL SITIO WEB, QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**